





### Reglamento General del XXV Congreso Estudiantil Universitario

#### Comisión Organizadora del XXV CEU:

Allan Oviedo Cerdas

Andres Villalobos Villalobos
Beatriz Herrera Angulo
Camilo Toro González
César Díaz Rojas
Edwin Arauz Díaz
Fabián Porras Matamoros
Gabriel Rojas Rojas
Gerald Meneses Camacho
Gregory Garro Jiménez
Greivin Vega Álvarez
Jose Ignacio Arias Brenes
José Mario Fernández Morales
José Pablo Sánchez Campos
Josué Cordero Serrano

Josue Ruiz Elizondo
Loly Abarca Furniss
Luis Carmona Muñoz
Luis Diego Chaves Chang
Maria Isabel Pennington Honding
Maria Jose Hernandez Soto
Mariana Ulloa Benavides
Maureen Porras Arias
Meryliana Zúñiga Rodríguez
Renato Franco Rodríguez
Reynor Jimenez Salazar
Rodrigo Barboza Agüero
Ronald Ramírez Córdoba
Sebastián Herrera Castro
Verónica Obando Cerdas

## <u>Índice</u>

Capítulo Primero: Disposiciones Generales	3
Capítulo Segundo: Comisión Organizadora	4
Capítulo Tercero: Congresistas	6
Sección Primera: Tipos de participantes	6
Sección Segunda: Inscripción los Congresistas	8
Capítulo Cuarto: Ponencias	9
Capítulo Quinto: Desarrollo del Congreso	10
Capítulo Sexto: Sesiones Plenarias del Congreso	11
Sección Primera: Mesa Coordinadora	11
Sección Segunda: Orden de las Sesiones Plenarias	13
Capítulo Sétimo: Disposiciones Finales	15

- 2 -	
-------	--

# El Consejo Superior Estudiantil de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica;

#### **CONSIDERANDO QUE:**

**PRIMERO:** El Congreso Estudiantil Universitario (CEU) es la instancia reflexiva de la FEUCR, capaz de establecer políticas, posiciones, acciones y disposiciones para la comunidad estudiantil;

**SEGUNDO:** El Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (EOFECUR) contempla, en sus artículos 34 y 35, la integración de una Comisión Organizadora del Congreso Estudiantil Universitario (COCEU), compuesta representativamente por miembros de distintas áreas y órganos del Movimiento Estudiantil;

**TERCERO:** El EOFEUCR manda, en su artículo 36, que la COCEU presente las propuestas de reformas al Reglamento General de la Comisión ante el CSE;

**CUARTO:** La Comisión Organizadora del XXV CEU fue instalada en enero del 2017, y, en uso de sus facultades, presentó al CSE sus propuestas de reformas al Reglamento del CEU en febrero del mismo año;

Y, en concordancia con lo establecido en los artículos 8, 31, 36, 78 inciso o, 295, 296 y 309 del EOFECUR, emite y ratifica el siguiente:

#### Reglamento General del XXV Congreso Estudiantil Universitario

#### <u>Capítulo Primero:</u> <u>Disposiciones Generales</u>

Artículo 1. Objetivo y ámbito de aplicación. - El presente Reglamento será la fuente principal de regulación y organización para el XXV Congreso Estudiantil Universitario de la Universidad de Costa Rica. Sus disposiciones son vinculantes para todas las instancias, órganos y miembros de la FEUCR involucrados en el mismo, así como para la Comisión Organizadora.

- Artículo 2. Abreviaturas. En este Reglamento se entenderán las siguientes abreviaturas:
  - **2.1. CE:** Contraloría Estudiantil Universitaria.
  - **2.2. COCEU:** Comisión Organizadora del Congreso Estudiantil Universitario.
  - 2.3. CEP: Comisión Evaluadora de Proyectos.
  - 2.4. CSE: Consejo Superior Estudiantil.
  - 2.5. DEFEU: Defensoría Estudiantil Universitaria.
  - 2.6. DIR: Directorio de la FEUCR.
  - 2.7. EE: Editorial Estudiantil Universitaria
  - 2.8. EOUCR: Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.
  - 2.9. EOFEUCR: Estatuto Orgánico de la FEUCR.
  - 2.10. FEUCR: Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.
  - **2.11. TEEU:** Tribunal Electoral Estudiantil Universitario.
  - **2.12. UCR:** Universidad de Costa Rica.
  - **2.13. XXV CEU:** Vigésimo Quinto Congreso Estudiantil Universitario.
- **Artículo 3. Estudiantes activos. -** Para efectos de este Reglamento y del XXV CEU, se entenderá como estudiante activo a toda persona que se encuentre matriculada en la Universidad de Costa Rica en, al menos, un curso en cualquiera de los ciclos 2016 o 2017.
- **Artículo 4. Facultades y funciones del XXV CEU. -** Son facultades y funciones del XXV Congreso Estudiantil Universitario, según lo establecido en el EOFEUCR, las siguientes:
  - **4.1.** Evaluar los asuntos académicos y administrativos de la Universidad.
  - **4.2.** Reformar parcial o totalmente el Estatuto Orgánico de la FEUCR y los Reglamentos que rigen al Movimiento Estudiantil y sus estructuras
  - **4.3.** Pronunciarse o resolver sobre cualquier asunto que determinen los órganos de la FEUCR.
  - **4.4.** Fijar las políticas generales que seguirá la FEUCR.
  - 4.5. Todas las demás funciones que el EOFEUCR y este Reglamento le indiquen.

#### <u>Capítulo Segundo:</u> <u>Comisión Organizadora</u>

**Artículo 5. Integración de la COCEU. -** La Comisión Organizadora del CEU está integrada por todas aquellas personas que sean acreditadas ante el TEEU, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 del EOFEUCR.

Artículo 6. Remoción de integrantes de la COCEU. - El pleno de la COCEU tiene la potestad de decidir si algún representante de las áreas debe ser separado de sus funciones, ya sea por falta de trabajo o ausencias injustificadas.

En el caso de que algún representante, titular o suplente, se ausente de manera injustificada a cinco sesiones seguidas, el área u órgano deberá nombrar un nuevo representante que cumpla con los requisitos establecidos en el EOFEUCR.

- **Artículo 7. Cuerpo Coordinador de la COCEU. -** Se elegirá un cuerpo coordinador integrado por una coordinación general, una tesorería y una secretaría, quienes estará en la obligación de participar y conocer de todas las subcomisiones.
- **Artículo 8. Funciones de la COCEU. -** Corresponderá a la Comisión Organizadora:
  - **8.1.** Formular y presentar al CSE una propuesta de organización, cronograma, presupuesto y temario, que deberán ser aprobados por el pleno.
  - 8.2. Ejecutar y dar seguimiento a la propuesta aprobada por el CSE.
  - **8.3.** Implementar los mecanismos de difusión y de convocatoria que considere apropiados.
  - **8.4.** Dar seguimiento a la recopilación y publicación de las resoluciones y conclusiones del CEU.
- **Artículo 9. Obligación de colaborar con la COCEU. -** Todas las instancias, órganos y miembros federados tendrán la obligación de colaborar diligentemente en aquellas labores que les encomiende la COCEU, además de lo establecido en el presente Reglamento.
- **Artículo 10. Subcomisiones de la COCEU. -** La Comisión Organizadora podrá ejecutar su trabajo mediante subcomisiones, según lo que indique este reglamento y el acuerdo de la misma. Existirán, como mínimo, las siguientes subcomisiones:
  - 10.1. Logística.
  - 10.2. Comunicación y Divulgación.
  - **10.3.** Ponencias.
- Artículo 11. Integración y participación de las subcomisiones. Cada subcomisión estará integrada, al menos, por tres miembros de la COCEU. Tanto los miembros titulares como los suplentes deberán participar, como mínimo, en una subcomisión. Cada subcomisión debe elegir una coordinación, quien mantendrá comunicación constante con la Coordinación General y el pleno de la COCEU.

- **Artículo 12. Funciones de las subcomisiones. -** Serán funciones obligatorias de las subcomisiones:
  - **12.1.** Logística: Se encargará de la coordinación de la alimentación, el transporte, el alojamiento, la locación, y los detalles del desarrollo del Congreso en todas las actividades que se desarrollen, desde su apertura, hasta su clausura, así como de la consecución, ejecución y liquidación del presupuesto del XXV CEU.
  - **12.2.** Comunicación y Divulgación: Se encargará del proceso de divulgación de las actividades preparatorias y la difusión de las actividades que se realizarán en el marco del Congreso. Al final de este, debe comunicar a la comunidad estudiantil los acuerdos ratificados en el mismo.
  - 12.3. Ponencias: Se encargará de la recepción, revisión, corrección, aceptación, rechazo, traslado de las ponencias del XXV CEU, así como su ubicación dentro de los ejes temáticos definidos en este Reglamento. También le corresponderá definir los lineamientos para su presentación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo Cuarto de este Reglamento.
- Artículo 13. Comisionados. La COCEU contará con un cuerpo de comisionados para ayudar en las tareas que les sean encomendadas por esta. Deberán ser estudiantes regulares de la UCR. El método para su designación y las tareas que asuman estos comisionados deben ser acordadas previamente por el pleno de la COCEU. Así mismo, deberán ser acreditados por la Comisión ante el TEEU.

#### <u>Capítulo Tercero:</u> Congresistas

#### Sección Primera: Tipos de participantes

- **Artículo 14. Categorías de congresistas. -** El XXV CEU contará con tres categorías de congresistas, no excluyentes entre sí. Las categorías serán definidas de la siguiente forma:
  - **14.1.** Congresistas Plenos. Todos los representantes estudiantiles, electos y acreditados de conformidad con los artículos 16 y 18 de este Reglamento. Tendrán derecho a voz y voto durante el XXV CEU. Sólo se podrá ejercer un voto por persona.
  - 14.2. Congresistas Ponentes. Todos los estudiantes que presenten una ponencia cumpliendo los requisitos estipulados. Tendrán derecho a voz durante todo el XXV CEU.

- **14.3.** Congresistas Observadores. Cualquier estudiante activo de la UCR, según la definición de este reglamento, que tenga interés en participar. Tendrán derecho a voz durante todo el XXV CEU.
- Artículo 15. Congresistas Suplentes. El XXV CEU reconocerá un máximo de dos congresistas suplentes por cada Asociación Estudiantil o representación estudiantil, electos y acreditados de conformidad con los artículos 16 y 18 de este Reglamento. Los mismos podrán sustituir temporal o permanentemente a los Congresistas Plenos de su respectiva Asociación o representación. Los Congresistas Plenos tendrán prioridad de participación sobre los Suplentes, durante todo el XXV CEU. Mientras no sustituyan a un Congresista Pleno, los Suplentes serán considerados como Congresistas Observadores.
- Artículo 16. Elección de los Congresistas Plenos y Suplentes. La población estudiantil deberá elegir en Asambleas Generales a sus representantes al XXV CEU, según la siguiente distribución:
  - **16.1.** Asociaciones de Estudiantes de la Sede Rodrigo Facio: máximo cuatro congresistas plenos y dos suplentes electos bajo la fiscalización de cada uno de los Tribunales de Asociación. El quórum y la convocatoria para dicha sesión será el que defina el Estatuto Orgánico de cada Asociación para Asambleas Extraordinarias.
  - 16.2. Asociaciones de Estudiantes de Sedes y Recintos Regionales: máximo seis congresistas plenos y dos suplentes, electos bajo la fiscalización de cada uno de los Tribunales de la Sede o el Recinto. El quórum y la convocatoria para dicha sesión será el que defina el Estatuto Orgánico de cada Asociación para Asambleas Extraordinarias.
  - 16.3. Estudiantes sin asociación de estudiantes o sin tribunal electoral: Tendrán la posibilidad de asistir a una Asamblea de Estudiantes para nombrar un máximo de cuatro congresistas plenos y dos suplentes ante el XXV CEU. Esta Asamblea será realizada a más tardar en la última semana de junio, y será convocada y dirigida por el TEEU. El quórum mínimo para esta asamblea será de 20 personas en la primera llamada. Después de 30 minutos, se realizará la segunda llamada con un quórum mínimo de 16 personas.
  - 16.4. Estudiantes de poblaciones indígenas: Tendrán la posibilidad de asistir a una Asamblea de Estudiantes para nombrar un máximo de dos congresistas plenos y dos suplentes ante el XXV CEU. Esta Asamblea será realizada en la tercera semana de abril, y será convocada y dirigida por el TEEU. El quórum mínimo para esta Asamblea será del diez por ciento del padrón de estudiantes de poblaciones indígenas en la primera llamada. Después de 30 minutos, se realizará la segunda llamada, con un quórum mínimo del seis por ciento del mismo padrón.
    - El TEEU deberá levantar un padrón exclusivo para esta votación, indicando los estudiantes oficialmente registrados como miembros de poblaciones indígenas, de acuerdo con la información suministrada por la Vicerrectoría de Acción Social o la instancia universitaria competente.

**16.5.** Estudiantes en representación libre: Una vez finalizado el plazo de inscripción indicado en el primer párrafo del artículo 18, toda la población estudiantil tendrá la posibilidad de asistir a una Asamblea de Estudiantes para elegir congresistas plenos, en número igual a la cantidad de cupos no aprovechados según los artículos 16.1, 16.2, 16.3 y 16.4, si los hubiese. No se elegirán congresistas suplentes.

Esta Asamblea será realizada a más tardar en la última semana de junio, y será convocada y dirigida por el TEEU, informando la cantidad de cupos disponibles. El quórum mínimo para esta asamblea será de 20 personas en la primera llamada. Después de 30 minutos, se realizará la segunda llamada con un quórum mínimo de 16 personas.

Esta Asamblea podrá ser realizada en conjunto con la prevista en el artículo 16.3. En este caso, se convocará como un punto independiente e inmediatamente posterior a aquel. De ser así, el TEEU podrá resolver en la Asamblea, previo a la votación, el ajuste en la cantidad de cupos a elegir. En cualquier caso, todos los estudiantes que asistan a la Asamblea podrán votar por ambas representaciones.

#### Sección Segunda: Inscripción los Congresistas

- Artículo 17. Acreditación e inscripción de Congresistas. El TEEU coordinará la recepción y revisión de las fórmulas de inscripción de todos los Congresistas, excepto los indicados en los artículos 16.3, 16.4 y 16.5, los cuales inscribirá de oficio. Así mismo, se encargará de verificar la inscripción y el cumplimiento de requisitos de cada congresista en todos los eventos del XXV CEU que así lo requieran. Tras la comprobación del cumplimiento de requisitos, el TEEU publicará un padrón de congresistas la última semana de junio.
- Artículo 18. Inscripción de Congresistas Plenos y Suplentes. Una vez realizada la Asamblea de elección de los congresistas plenos y suplentes, el Tribunal Electoral de cada Asociación deberá registrarlos ante el TEEU en una fórmula de inscripción. Dicha fórmula y toda la documentación requerida deberá ser entregada entre el 27 de marzo y el 5 de mayo del 2017, antes de las 4:00 p.m.

El TEEU inscribirá, de oficio, a los congresistas plenos y suplentes de las representaciones indicadas en los artículos 16.3, 16.4 y 16.5, una vez realizadas las asambleas respectivas.

Artículo 19. Inscripción de Congresistas Ponentes. - Una vez realizada la selección de ponencias, la Subcomisión de Ponencias de la COCEU inscribirá a los Congresistas Ponentes ante el TEEU, en una fórmula de inscripción. Dicha fórmula y toda la documentación requerida deberá ser entregada antes del 23 de junio del 2017, a las 4:00 p.m.

Artículo 20. Subsanación de requisitos de inscripción. - En caso de presentarse errores en la documentación para la inscripción de congresistas, el TEEU podrá otorgar un plazo máximo de cinco días hábiles, para que el Tribunal de cada Asociación o a la COCEU presente o subsane los requisitos pendientes.

#### <u>Capítulo Cuarto:</u> <u>Ponencias</u>

- **Artículo 21. Presentación de ponencias. -** Cualquier estudiante regular de la Universidad de Costa Rica, puede presentar ponencias en el XXV CEU, de forma individual o en conjunto, de acuerdo con este Reglamento.
- **Artículo 22. Ejes temáticos de las ponencias. -** Las ponencias se separarán en tres ejes temáticos, para su exposición, discusión y votación. Los ejes temáticos del XXV CEU serán:
  - **22.1. Estructura Orgánica:** Ponencias que discuten sobre contexto actual de la FEUCR, así como la reforma integral o parcial de los Estatutos, Reglamentos, estructura que rigen a la FEUCR y la vida estudiantil de la UCR.
  - **22.2.** Estudiantes y Universidad: Lo correspondiente a la vida estudiantil universitaria, que incluye la relación con la organización institucional y el aparato administrativo de la Universidad de Costa Rica.
  - **22.3. Movimiento Estudiantil en la realidad Nacional e Internacional:** Lo pertinente a la relación del Movimiento Estudiantil con las problemáticas a nivel nacional e internacional, es decir su proyección hacia el país y el mundo.
- **Artículo 23. Recepción de ponencias. -** Las ponencias deberán presentarse, de forma exclusiva, al correo <u>ponencias.xxvceu2017@gmail.com</u>. Las mismas deberán enviarse entre el 27 de marzo y el 4 de junio, antes de las 11:59pm.
- **Artículo 24. Requisitos de las ponencias. -** Todas las ponencias que se presenten para ser discutidas en el XXV CEU deberán cumplir con los siguientes requisitos formales:
  - **24.1.** Llenar la ficha de inscripción correspondiente, con todos los datos requeridos en ella.
  - **24.2.** Elaborar el documento principal, con las siguientes características:
    - **24.2.1.** Archivo en formato .doc, .docx u .odt.
    - **24.2.2.** Letra tipo Arial, número 12, en doble interlineado.
    - **24.2.3.** Extensión total máxima de 2500 palabras.

- **24.2.4.** Resumen ejecutivo, con un máximo de 250 palabras.
- **24.2.5.** Fundamentación de la propuesta de resolución, incluyendo mecanismos de implementación. Debe tener una extensión máxima de 2000 palabras.
- **24.2.6.** Propuesta de resolución. Deberá extenderse, como máximo, a 250 palabras. Deberá indicar en qué eje temático y tipo de resolución se ubica la misma, de acuerdo con los artículos 22 y 47 del presente Reglamento.
- **24.2.7.** Anexos. En el caso de que haya anexos, estos deberán ser un máximo de 5 páginas adicionales. Los anexos deberán ser insumos para la discusión, como declaraciones, ilustraciones, gráficas; no una extensión de la ponencia.
- **Artículo 25. Ponencias especiales. -** A criterio de la COCEU, se podrán aceptar ponencias cuya propuesta de resolución o extensión superen la cantidad de palabras o páginas indicadas, o que sean presentadas fuera de tiempo indicado en el artículo 23 de este Reglamento.
- **Artículo 26. Selección de ponencias. -** Los miembros de la Comisión Organizadora serán los únicos con potestad de revisar la conformidad de las ponencias con los requisitos establecidos en el presente Reglamento y en los lineamientos de ponencias.
- Artículo 27. Correcciones y rechazo de ponencias. En caso de que la ponencia presentada no cumpla los requisitos, la misma será enviada a quienes la presentaron para que realicen las correcciones pertinentes. Estas correcciones deberán realizarse dentro del plazo de cinco días hábiles. De no realizarse las correcciones, o no presentase en el plazo indicado, la COCEU podrá rechazar la ponencia.
- Artículo 28. Asignación de ponencias para plenaria. La Comisión Organizadora trasladará las ponencias para su discusión y análisis al plenario, conforme al tema o eje que corresponda, según la calendarización que al efecto se elabore. Para esto, tomará en cuenta el tema y clasificación en el eje temático propuesta en cada ponencia.

#### <u>Capítulo Quinto:</u> Desarrollo del Congreso

**Artículo 29. Duración del XXV CEU. -** El XXV CEU se inaugurará el viernes 23 de junio del 2017 y tendrá su clausura el viernes 10 de noviembre del 2017.

Artículo 30. Etapas del XXV CEU. - El XXV CEU se desarrollará en tres etapas conexas:

30.1. Etapa preliminar: Comprendido por la difusión de información a la comunidad estudiantil, consulta digital de ponencias, desarrollo de foros virtuales y devolución de informe de observaciones a ponentes. Inicia el lunes 13 de marzo del 2017 y finaliza el lunes 28 de agosto del 2017.

**30.2. Etapa intermedia:** Se divide en dos días de Mesas de Trabajo para la discusión conjunta de ponencias y tres días de Sesiones Plenarias, donde se realizarán las últimas discusiones y las respectivas votaciones de las resoluciones. Inicia el lunes 28 de agosto del 2017 y finaliza el viernes 1 de setiembre del 2017.

**30.3. Etapa final:** Inicia con la conclusión de las Sesiones Plenarias y la ratificación de los acuerdos tomados. Incluye la devolución de resultados del XXV CEU al estudiantado y a las estructuras pertinentes según las conclusiones. Inicia el viernes 1 de septiembre del 2017 y concluye el viernes 10 de noviembre del 2017.

Artículo 31. Divulgación y foros virtuales. - Las ponencias del XXV CEU se divulgarán en un espacio virtual abierto a toda la comunidad estudiantil para realizar foros de discusión acerca de las ponencias. Se podrá interactuar con los ponentes para preguntar, dar sugerencias y proponer modificaciones, que serán incorporadas a la ponencia a discreción de las y los ponentes. Dicha discusión será moderada, al menos, por un representante de la COCEU para cada ponencia.

Artículo 32. Mesas de trabajo. - Se dará una discusión de cada ponencia en un proceso de exposición por parte de los congresistas ponentes, así como intervenciones, mociones y conclusiones de todos los tipos de congresistas que se encuentren en la mesa. Las ponencias que sean excluyentes entre sí debatirán en conjunto. Dicha discusión será moderada, al menos, por un representante de la COCEU para cada mesa.

Artículo 33. Devolución de resultados. - La Mesa Coordinadora del XXV CEU, con el apoyo de la Comisión Organizadora, debe asegurar la divulgación y notificación de los resultados del Congreso a la comunidad estudiantil, en todas sus disposiciones, en un máximo de dos meses a partir de la ratificación final del XXV CEU.

<u>Capítulo Sexto:</u>
Sesiones Plenarias del Congreso

Sección Primera: Mesa Coordinadora

- Artículo 34. Instalación e Inauguración de las Sesiones Plenarias. El acto de instalación de las Sesiones Plenarias del XXV CEU será presidido por los representantes del TEEU ante la COCEU. Tendrán como única función facilitar la elección de la Mesa Coordinadora del XXV CEU. Una vez electa la Mesa, las personas electas asumirán sus funciones en la mesa principal y declararán inauguradas las Sesiones Plenarias del XXV CEU.
- **Artículo 35.** Integración de la Mesa Coordinadora. Será el cuerpo encargado de dirigir, ordenar y transcribir las Sesiones Plenarias. Será integrada por cinco Congresistas Plenos. En su integración, se deberá respetar la paridad de género y deberá incluir, al menos, a una persona representante de Sedes y Recintos Regionales.
- **Artículo 36. Funciones de la Mesa Coordinadora. -** Sus miembros ocuparán puestos específicos, y se distribuirán sus funciones de la siguiente manera:
  - **36.1. Coordinación General:** se encargará de dirigir la sesión plenaria, abrir, pausar o cerrar la misma, dirigir el debate y llevar el orden de la palabra garantizando para su efecto el cumplimiento del orden y tiempo estipulado para la discusión.
  - **36.2. Relatoría:** se encargará de dar lectura a los documentos necesarios para el desarrollo de la sesión plenaria, incluyendo las mociones pertinentes a cada ponencia.
  - **36.3. Secretaría:** le concierne la creación de la documentación escrita de la sesión plenaria, llevar nota de las discusiones, las mociones presentadas, entre otros. Incluye la redacción de las actas de cada sesión.
  - **36.4. Pro-Secretaría:** Dará a apoyo con la documentación escrita de la sesión plenaria, especialmente lo referido a las modificaciones a las ponencias, las resoluciones y los resultados vinculantes de las ponencias.
  - **36.5. Suplencia:** será responsable de asumir las tareas de cualquiera de los titulares que se ausente a la sesión plenaria o cualquier otra función que le designe la Mesa Coordinadora para cumplir con las funciones de la misma.
- **Artículo 37. Elección de la Mesa Coordinadora. -** La Mesa Coordinadora se elegirá en la primera sesión, respetando lo siguiente:
  - **37.1.** La votación se hará puesto por puesto, de forma pública y directa, en el orden que se establece en el artículo 36 de este Reglamento.
  - **37.2.** Una vez presentadas las candidaturas se abrirá espacio para una intervención a favor y una en contra de cada postulante, además de la intervención de la persona misma, con tiempo de un minuto cada uno.

- **37.3.** Se requerirá de la mayoría absoluta de los votos presentes para quedar electo. En caso de no llegarse a dicho porcentaje, se repetirá una única vez, definiéndose en este caso por mayoría simple.
- **37.4.** En caso de haber candidaturas únicas, estas deberán ser ratificadas por mayoría simple. De lo contrario, se procederá a abrir el proceso de postulaciones nuevamente, excluyendo de estas a la persona que no fue ratificada postularse de nuevo.
- **37.5.** Si, dados los anteriores mecanismos, queda algún puesto vacante, le corresponderá a la Comisión Organizadora del XXV CEU definir a uno de sus miembros para que tome el cargo.
- Artículo 38. Límite de la elección de la Mesa Coordinadora. El tiempo estipulado para esta elección será máximo de cuatro horas. En caso de alcanzarse este límite sin haber llegado a una elección, o que se dé una ausencia posteriormente, los puestos vacantes serán ocupados por los estudiantes que la Comisión Organizadora designe.

## Sección Segunda: Orden de las Sesiones Plenarias

- **Artículo 39. Cantidad de sesiones. -** Cada día contará, al menos, con dos sesiones, una en la mañana y otra en la tarde. La cantidad de sesiones por día y su duración estará sujeta al cronograma que presente la Subcomisión de Ponencias.
- **Artículo 40. Quórum. -** El quórum para sesionar será de la mitad más uno de los Congresistas Plenos inscritos en primera llamada. De no completarse, se hará una segunda llamada veinte minutos después, requiriendo la presencia de un tercio de los Congresistas Plenos. El control y verificación continúa del quórum corresponderá al TEEU.
- Artículo 41. Prioridad de Participación. En caso de haber insuficiencia de espacio en las Sesiones Plenarias, se dará prioridad de permanencia en las actividades a los Congresistas, siguiendo el orden de los artículos 14 y 15 de este Reglamento.
- **Artículo 42. Agenda de las Sesiones Plenarias. -** Las Sesiones Plenarias tendrán la siguiente prioridad de agenda:
  - 42.1. Elección o designación de la Mesa Coordinadora.
  - **42.2.** Ponencias sobre Reforma Integral del Estatuto Orgánico de la FEUCR. Se discutirán todas las ponencias presentadas a este efecto y se elegirá entre ellas para determinar cuál será la base de Estatuto sobre la cual se incorporarán las

- modificaciones parciales que se presenten en la siguiente etapa. Si no hubiere propuestas o se decidiera no votar ninguna, se tomará como base el EOFEUCR vigente al iniciar el XXV CEU.
- **42.3. Ponencias por eje temático.** En esta etapa se discutirán todas las ponencias que han sido aceptadas por la COCEU, según lo dispuesto en este Reglamento, salvo las indicadas en el inciso anterior.
- **Artículo 43. Orden de discusión y votación de las ponencias. -** En todas las etapas de la agenda, corresponderá a la COCEU definir el orden de discusión, previa comunicación a todos los Congresistas.
- **Artículo 44. Ratificación de acuerdos. -** Una vez acabada la discusión y votación de todas las ponencias del día y sus respectivas resoluciones al final del XXV CEU, se procederá a la ratificación de acuerdos como requisito para dar por concluidas las Sesiones Plenarias.
- Artículo 45. Presentación, discusión y votación de las ponencias. La Comisión Organizadora definirá de previo un máximo de tiempo para la exposición de cada ponencia. Este tiempo será el mismo en todos los casos, salvo consideración e indicación previa de la Subcomisión de Ponencias o el pleno de la COCEU.

La Mesa Coordinadora del CEU definirá la cantidad de tiempo para la discusión de las ponencias, (preguntas, sugerencias u opiniones), al igual que la presentación de mociones y un espacio de réplica por parte de los ponentes. Finalizada esta etapa, se procederá con la votación de la ponencia.

- Artículo 46. Votación necesaria para aprobación de la propuesta de resolución. Las propuestas de resolución se aprobarán por mayoría simple de los congresistas presentes.
- **Artículo 47. Tipos de resolución. -** Los proyectos de resolución aprobados en las Sesiones Plenarias podrán ubicarse en las siguientes categorías:
  - **47.1. Declaraciones:** dirigidas a cualquier órgano, institución o particular a nombre del Congreso Estudiantil Universitario.
  - **47.2. Recomendaciones:** dirigidas a órganos de la Federación de Estudiantes o al Movimiento Estudiantil como ente abstracto a nombre del Congreso Estudiantil Universitario.
  - **47.3. Asuntos de Carácter Obligatorio:** dirigidas como órdenes ejecutables a órganos de la Federación de Estudiantes por parte del Congreso Estudiantil Universitario.
  - **47.4. Reformas Parciales** al Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes.
  - **47.5. Reformas Integrales** al Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes.

- **47.6. Reformas Integrales y Parciales** de Reglamentos que Rigen al Movimiento Estudiantil y sus Estructuras.
- Artículo 48. Revisor de congruencia normativa. La COCEU designará a un representante que colaborará con la Mesa Coordinadora, únicamente durante la plenaria del eje de Estructura Orgánica, para revisar la congruencia de las modificaciones al EOFEUCR y otros elementos normativos, cuando se tomen acuerdos con respecto al mismo.
- Artículo 49. Vinculación de resoluciones aprobadas. Los acuerdos tomados por el CEU como asuntos de carácter obligatorio o reformas al EOFEUCR tendrán plena vigencia y serán vinculantes para todas las instancias, órganos y miembros de la FEUCR y el Movimiento Estudiantil. Tendrán eficacia a partir de su ratificación, salvo que alguna ponencia establezca lo contrario.
- Artículo 50. Lineamientos específicos. La COCEU emitirá, con al menos un mes de antelación del inicio de las sesiones plenarias, un documento con lineamientos específicos para definir aquellos aspectos que no quedan estipulados en el presente Reglamento. Estos aspectos incluyen, pero no estarán limitados a: tiempos de presentación y discusión de las ponencias, metodología de las votaciones, presentación de mociones y división de la Etapa Intermedia en sub-etapas, entre otros.

Para la formulación de estos lineamientos se tomará en cuenta los aspectos logísticos, que se definirán una vez concluidas la recepción de ponencias y la inscripción de congresistas, así como los posibles cambios durante la ejecución del CEU.

Artículo 51. Comunicación de los acuerdos. - Los acuerdos del XXV Congreso Estudiantil Universitario serán difundidos dentro de la comunidad estudiantil por la Editorial Estudiantil Universitaria, por la Mesa Coordinadora del CEU y por la COCEU.

#### <u>Capítulo Sétimo:</u> <u>Disposiciones Finales</u>

Artículo 52. Vigencia. - Este Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación en firme por parte del CSE en la sesión ordinaria del mes de febrero del 2017, y regirá hasta la realización de la convocatoria para el XXVI Congreso Estudiantil Universitario por parte del CSE o cualquier otro órgano competente, según el EOFECUR.

Aprobado y ratificado por el Consejo Superior Estudiantil el viernes 10 de febrero del 2017, en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes.

#### Cuerpo Coordinador del Consejo Superior Estudiantil:

Gabriel Rojas Rojas, Coordinador General
Jorge Luis Moya Pérez, Secretario de Actas y Correspondencia
Jeancarlo Álvarez Sanabria, Tesorero
José Leandro Núñez Céspedes, Fiscal General
Mariela Zamora Rey, Vocal General

Actualizado, con reformas aprobadas por el CSE, a propuesta de la COCEU, el viernes 24 de marzo, el viernes 6 de mayo y el viernes 16 de junio de 2017.